



02 JUN. 2025

10:30 hrs
Linari

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexos
y endigit

La que suscribe, **LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO**, Regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, con fundamento en los artículos 4º y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77, y 85 fracciones I y IV de la Constitución del Estado de Jalisco; 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 2, 3, 37 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV de la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 88, 90, 92, 96, 101, 250 y 254 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; así como en los artículos 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración con Fundación Marisa para la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad**; lo anterior de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73 fracciones I y II, 77, 85 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2, 3, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados. En virtud de ello, posee la facultad para expedir los bandos de policía y gobierno así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º reconoce que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por lo que ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias, así como la obligación del Estado para garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.



- III. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en sus artículos 1, 2, 5 fracción V, 7 y 16 fracciones I y V; y la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, en sus artículos 1, 2, 4 fracción V, y 10 fracciones I y IV, en términos similares, definen a la Igualdad Sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y disponen que, entre otras obligaciones en la materia, le corresponde a los Municipios el implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; así como fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.
- IV. En consonancia con lo anterior, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombre en el Municipio de Guadalajara establece en sus artículos 1, 3, 5, 6 fracción IX, 7, 29, 30 y 31 que la Igualdad Sustantiva es la culminación efectiva de la Igualdad establecida normativamente, también conocida como Igualdad de resultados, y que supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres y hombres, considerando su diversidad, el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas; dispone también que la administración pública municipal de Guadalajara estará obligada a implementar mecanismos que garanticen la modificación de circunstancias que impidan a las mujeres y a los hombres considerando su diversidad el ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas; y establece que, en cumplimiento del principio de corresponsabilidad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y físicas, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la Igualdad Sustantiva.
- V. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 250 y 254 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en el Ayuntamiento de Guadalajara cuenta con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, que tiene por objeto fomentar el desarrollo y la ejecución de programas sociales que impulsen el progreso social responsable e incluyente, para garantizar un crecimiento equitativo y sustentable para la población municipal; y a entre las áreas que la conforman, cuenta con la Dirección de Diversidad, a la que entre otras atribuciones le corresponde promover los Derechos Humanos de las personas de la población de la diversidad sexual respetando los principios de universalidad, interdependencia,



indivisibilidad y progresividad, esto considerando las interseccionalidades de la diversidad sexual; proponer la suscripción de convenios o cualquier otro documento con instituciones públicas o privadas para la planeación y ejecución de los programas que involucren a la población de la diversidad sexual; y servir como vínculo entre la administración pública municipal y las organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales e internacionales y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las personas de la diversidad sexual.

- VI. Por su parte, “Fundación Marisa” es una fundación sin fines de lucro con personalidad jurídica propia, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y con domicilio legal en su área metropolitana, y que tiene dentro de sus objetivos el llevar a cabo actividades sin fines de lucro dirigidas al bienestar social, cultural, educativo y comunitario; por lo que ha manifestado a la actual administración municipal su voluntad de colaborar para la promoción de la igualdad y no discriminación; la visibilización y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, niñas, adolescentes, personas de la diversidad sexual y personas en situación de vulnerabilidad; así como la integración de la perspectiva de género, de diversidad y de cuidados en las políticas públicas del Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- VII. En este orden de ideas, y a fin de determinar los acuerdos y compromisos derivados de la eventual participación conjunta de “Fundación Marisa” y el Municipio de Guadalajara, a través de su Ayuntamiento, resulta necesario celebrar un Convenio Marco de Colaboración que establezca los términos y condiciones para, entre otras acciones conjuntas: colaborar con la gestión de espacios gubernamentales, organización y difusión de actividades culturales y deportivas para promover la igualdad entre mujeres y hombres; coordinar la elaboración de estrategias de convocatoria para los eventos propios de Fundación Marisa y los eventos realizados en colaboración con el Municipio; ofrecer capacitación a través de talleres, y conferencias que sean afines a los temas propios de las actividades de las integrantes de Fundación Marisa; crear y facilitar en conjunto, procesos formativos en temas de igualdad y no discriminación, cuidados, equidad, igualdad de género y diversidad sexual; diseñar conjuntamente una agenda cultural y deportiva de actividades en el marco del mes del orgullo, así como gestionar espacios y brindar facilidades administrativas para dichos eventos; y facilitar el uso de espacios en posesión y propiedad del municipio, a favor de Fundación Marisa, para poder realizar actividades afines, siempre que se cumpla con los requisitos administrativos previstos en la normatividad municipal.



VIII. De aprobarse la presente iniciativa, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas: aquellas relacionadas con la celebración de actos jurídicos y administrativos en la aprobación de la presente iniciativa;

Repercusiones presupuestales: la presente iniciativa no genera ningún impacto presupuestario, pues no se modifica o afecta en ninguna forma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2025;

Repercusiones laborales, no se genera ninguna, puesto que no implica contratación de nuevo personal o remoción de servidoras o servidores públicos municipales; y

Repercusiones sociales, se consideran favorables, pues autorización para la suscripción de un Convenio de Colaboración con Fundación Marisa en los términos que se proponen en la presente iniciativa, permitirá la implementación de acciones conjuntas con el Municipio de Guadalajara que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad; lo anterior, en beneficio de todos los habitantes de Guadalajara.

Derivado de lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y en conformidad con los considerandos del cuerpo de esta iniciativa, pongo a consideración de este órgano de gobierno el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

Primero. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración con Fundación Marisa para la implementación de acciones conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión, la equidad y los derechos de las personas de grupos prioritarios.

Segundo. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, formule el proyecto de convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Síndico, y al Secretario General, todos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que en representación de éste y en ejercicio de sus



atribuciones, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto primero del presente Decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Cuarto. Se faculta al Secretario General y a la titular de la Dirección de Diversidad, ambos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia".

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación



LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad.

